

RAD: 08001311000820220036900
PROCESO: DIVORCIO- MUTUO ACUERDO.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de las partes subsanó la demanda dentro del término.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, Septiembre 30 de 2022.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. - Barranquilla, Septiembre treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2.022).

Leído el anterior informe secretarial, y al reunir los requisitos legales, ADMITASE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por los señores JOAN HERNANDEZ PONS y JOHANNA PATRICIA AGREDO CASTRO, quienes contrajeron matrimonio civil el día 14 de Febrero de 2012, protocolizado en la Notaria Séptima del Circulo de Barranquilla-Atlántico, como consta en el Registro Civil de Matrimonio No. 5763605.

Désele el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria, Art 577 del C.G.P, numeral 10º.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.-

lml